

VISTOS

- 1.- El Decreto Supremo N°114 de Vivienda y Urbanismo de 1994, que reglamenta el programa de Pavimentación Participativa.
- 2.- La Resolución Exenta N° 1.820 (V y U) de 2003 y sus modificaciones posteriores que fija procedimiento para aplicación del Programa de Pavimentación Participativa.
- 3.- El acuerdo de Concejo municipal de fecha 17 de mayo de 2016 que aprueba presupuesto de transferencia de recursos a SERVIU, para la ejecución de proyectos urbanos de pavimentación, específicamente de instalaciones de uniones domiciliarias y arranques de agua potable de algunas viviendas de loteos irregulares del sector labranza, comuna de Temuco, por un monto de \$14.300.000, asignados a la cuenta ítem 33.03.001.004 por transferencia a otros servicios públicos.
- 4.- El Convenio Ad-referéndum establecido con el SERVIU Región de la Araucanía, en el marco del Programa de Pavimentación Participativa 24° proceso de selección, para la instalación de 1 conexión domiciliaria de agua potable y 5 uniones domiciliarias de alcantarillado, que corresponden individualmente a las siguientes: a) una conexión de agua potable y alcantarillado en sitio ubicado en Calle Huilo Huilo N° 01290, b) una unión domiciliaria de alcantarillado en el sitio ubicado en calle huilo huilo N° 01298, c) una unión domiciliaria de alcantarillado en el sitio ubicado en calle las tepas N° 1253; d) una unión domiciliaria de alcantarillado en el sitio ubicado en calle las tepas N° 1234, e) una unión domiciliaria de alcantarillado en el sitio ubicado en calle los Oregones N° 1193, todos emplazados en Villa Los Robles, sector de Labranza, comuna de Temuco.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- Apruébese el Convenio Ad-referéndum suscrito con el SERVIU Región de la Araucanía, RUT N° 61.821.000-6 en el marco del programa de Pavimentación Participativa de acuerdo al 24° proceso de selección, para la instalación de una Unión Domiciliaria de agua potable y cinco Uniones Domiciliarias de alcantarillado en los sitios individualizados en el visto N° 4, uno de cuyo ejemplares se adjunta, el que se entiende forma parte del presente Decreto.
- 2.- Los gastos que se deriven del presente Convenio y que comprometen en aportes de \$7.778.640, se imputarán al ítem 33.03.001.004 transferencia a otros servicios públicos centro de costo 14.11.02.-

ANOTESE, REFRÉNSESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

(Handwritten signature of Miguel Becker Alvear)
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

(Handwritten signature of Juan Araneda Navarro)
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCF/POA/CSS/CHF

Distribución:

- ✓ SERVIU Región de la Araucanía – Unidad Pavimentos
- ✓ DIDECO – Unidad de Vivienda e Infraestructura
- ✓ Dirección Administración y Finanzas.
- ✓ Dirección de Asesoría Jurídica.
- ✓ Administración Municipal
- ✓ Dirección de Control.
- ✓ Dirección de Planificación
- ✓ Oficina de Partes.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	3303001004
PRESUPUESTO VIGENTE	14300007
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP.PTE. DCTO.	5778.640
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	8.523.60
REF. N	6322

Handwritten: ID 1130460.



CONVENIO AD REFERENDUM
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Y
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

En Temuco a 28 de julio de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su Alcalde, Don Miguel Becker Alvear, Cédula Nacional de Identidad N° funcionario público, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Arturo Prat N° 650, Temuco en adelante "**MUNICIPALIDAD**" y **EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, representado por don Pablo Andrés Campos Banus, chileno, soltero, Arquitecto, cédula nacional de identidad número

según Resolución Exenta número quinientos dieciocho de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis que le asigna funciones directivas, y decreto exento número trescientos cinco (V. y U.) de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil quince que fija orden de Subrogancia del Director Titular, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N° 830, Temuco en adelante "**SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**", exponen que vienen en celebrar la siguiente Convenio:

PRIMERO: Con fecha 08 de septiembre de 2015, las partes individualizadas suscribieron Convenio Ad-Referéndum, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3002 de fecha 10 de septiembre de 2015, para la contratación de las obras de 20 proyectos de pavimentación de igual número de calles y pasajes en la comuna de Temuco, postulados al Programa de Pavimentación Participativa del MINVU, aprobado por decreto Alcaldicio N° 1046 de fecha 09 de abril del 2015.

SEGUNDO: Entre los proyectos mencionados en el punto anterior, la Municipalidad postuló y se aprobaron los proyectos de pavimentación de las calles

ID. 10 99863

Huilo Huilo, Las Tepas y Los Oregones, todas de Villa Los Robles, sector Labranza; a través del 24° Llamado del Programa de Pavimentación Participativa.

Para concretar la ejecución de este último, se requiere en forma preliminar la construcción de un arranque de agua potable y cinco uniones domiciliarias de alcantarillado en las calles antes mencionadas, las que se desglosan de la siguiente manera: a) una conexión de agua potable y alcantarillado en sitio ubicado en calle Huilo Huilo N° 01290; b) una unión domiciliaria de alcantarillado en sitio ubicado en calle Huilo Huilo 01298; c) una unión domiciliaria de alcantarillado en sitio ubicado calle Las Tepas N° 1253; d) una unión domiciliaria de alcantarillado en calle Las Tepas N° 1234; e) una unión domiciliaria de alcantarillado en calle Los Oregones N° 1193, todas pertenecientes a Villa Los Robles citada en el numerando anterior, las que serán ejecutadas en su totalidad por SERVIU.

TERCERO: Por acuerdo del Concejo Municipal, en sesión de fecha 17 de mayo de 2016, propuesta N° 20, Municipal, se aprobó presupuesto que tiene por finalidad la transferencia de recursos al SERVIU a través de convenios para incorporar obras en la ejecución de proyectos urbanos de pavimentación, específicamente de uniones domiciliarias y arranques de agua potable a ejecutar en villas Los Robles, Monrrepoz y Navidad del sector de labranza comuna de Temuco, por un monto de \$ 14.300.000 (catorce millones trescientos mil pesos), asignados a la cuenta N° 33.03.001.004 transferencias a otros servicios públicos, centro de costo 14.11.02.

CUARTO: Por el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a transferir al SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA los recursos adicionales para la ejecución de las obras en la Población Villa Los Robles a que hace mención el párrafo segundo la cláusula segunda, correspondiente a los Pasajes Huilo Huilo, Las Tepas y los Oregones, sector Labranza de la comuna de Temuco; aporte adicional que asciende a la suma única y total de \$ 5.778.640 (cinco millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta mil pesos), los cuales serán transferidos a SERVIU de la misma forma como se ha venido realizando en los convenios de esta misma naturaleza celebrados con anterioridad, en el plazo de 2 días a contar de la fecha de decreto alcaldicio que apruebe el presente convenio de transferencia.

QUINTO: El SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA contratara las obras de acuerdo a proyecto elaborado por la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro, sus planos y especificaciones técnicas; según lo dispuesto en la cláusula séptima del convenio citado en la cláusula primera del presente instrumento, la cual se reproduce en este acto: "EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" *contratará*

las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de las Propuestas, las Especificaciones Técnicas y Aclaraciones; llamará a Propuestas, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la Propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de Pavimentación; desarrollara la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes".

SEXTO: El presente convenio se suscribe Ad-Referéndum, sujeto en su validez a la tramitación del instrumento que lo apruebe.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor; quedando dos en poder de la **MUNICIPALIDAD** y dos en poder del **SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**.

OCTAVO: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre del 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N°4368 de la misma fecha. Así mismo, la personería de don Pablo Andrés Campos Banus, para actuar como director subrogante y representar al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, consta de Resolución Exenta número quinientos dieciocho de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis y decreto exento número trescientos cinco (V. y O.) de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil quince que fija orden de Subrogancia del Director Titular, documentos que no se insertan en el presente instrumento por ser conocidos por las partes.


PABLO ANDRES CAMPOS BANUS
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE
LA ARAUCANIA (S)


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JCFI/CAV/ICSS/CHF





